



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 5 de julio de 2022.

**Radicación:** 50001-23-33-000-2022-00163-00  
**Medio de control:** ACCION DE VALIDEZ  
**Demandante:** DEPARTAMENTO DEL META  
**ASUNTO:** ACUERDO MUNICIPAL 006 DEL 13 DE MAYO DE 2022, EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META

### AUTO

Por reunir los requisitos de ley, el despacho **ADMITE**, en única instancia, la demanda de revisión de validez del Acuerdo Municipal 006 del 13 de mayo de 2022, «*Por medio del cual se conceden facultades pro tempore al alcalde para modificar parcialmente la estructura de la administración municipal, en relación con la reasignación de funciones y competencias disciplinarias en las dependencias de la alcaldía municipal de Puerto Gaitán – Meta, y se dictan otras disposiciones*», expedido por el Concejo Municipal de Puerto Gaitán – Meta.

En consecuencia, el despacho dispone lo siguiente:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al alcalde del municipio de Puerto Gaitán - Meta, al presidente del Concejo municipal de Puerto Gaitán - Meta, al personero del municipio de Puerto Gaitán - Meta y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.
  2. Por Secretaría, una vez surtidas las notificaciones ordenadas en el numeral anterior, **FIJAR EN LISTA** el presente asunto por el término de 10 días, durante el cual las personas señaladas en el ordinal primero y cualquier interesado podrán intervenir para defender o impugnar la validez del acuerdo demandado y solicitar la práctica de pruebas, según lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 1333 de 1986.
- Advertir que las respuestas deben ser allegadas al correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)
3. Por Secretaría, **INFORMAR** a la comunidad de la existencia del presente proceso, de conformidad con el ordinal 5° del artículo 171 del CPACA.
  4. **ADVERTIR** al presidente del Concejo del municipio de Puerto Gaitán - Meta que, durante el término para dar respuesta a la demanda, deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de las actuaciones que originaron la expedición del Acuerdo Municipal 006 del 13 de mayo de 2022, que se encuentre en su poder, especialmente, la copia de las actas de aprobación del referido Acuerdo. Se hace saber que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

(Firma electrónica)  
**NOHRA EUGENIA GALEANO PARRA**  
Magistrada

Se firma de forma electrónica a través del aplicativo SAMAI para lo cual podrá validarse en el siguiente enlace:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

